



ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico

C/ Ronda de Abastos, s/n - 04820 Vélez Rubio, Almería
 Tel. 628 14 36 36 - Fax 950 41 22 25 - uam-losvelez@dipalme.org
 Ref.Exp. 2020/D51633/590-599/00074

Ref. 20-4037T0190

SIAM – OTRO

SOLICITANTE	AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL
EXPEDIENTE	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE JUEGO INFANTIL
SITUACIÓN	Parque del Paseo. Chirivel
INTERESADO	Ayuntamiento de Chirivel

INFORME TÉCNICO

1. Antecedentes

A requerimiento del Ayuntamiento de Chirivel se realiza por parte de esta Unidad perteneciente al Servicio de Asistencia a Municipios del Área de Asistencia a Municipios, Personal y Régimen Interior de la Excelentísima Diputación Provincial de Almería el presente informe analizando desde el punto de vista técnico y urbanístico el expediente referenciado; todo ello conforme con el Título VII del Reglamento para la Prestación del Servicio de Asistencia a Municipios (BOP nº 114 de fecha 17 de junio de 2014, modificado en BOP nº 96 de 21 de mayo de 2015), en adelante RAM.

2. Objeto de este informe y documentación aportada

De conformidad con el contenido del oficio de petición de asesoramiento emanado del Ayuntamiento de Chirivel, el objeto de este informe es analizar la viabilidad o no de las ofertas presentadas según lo dispuesto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A tales efectos se aporta la siguiente documentación anexa:

- Pliego de prescripciones técnicas particulares para la contratación del suministro de elementos para la mejora de parques infantiles, incluyendo el Anexo I.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares a regir para la adjudicación del contrato.
- Justificación de baja anormal del licitador Martizos Servicios S.L.
- Justificación de baja anormal del licitados Saludes Parques Infantiles S.L.

3. Previsión legal

El referido artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone:

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/ov/verifirma?code=keD+BziyAyrIcn+6PdBxpQ== GONZALVEZ GARCIA (Firma) actuando como DIPUTADO DELEGADO DE AREA en fecha 14/07/2020 - 12:51:00 y EUGENIO JESUS GONZALVEZ GARCIA (Firma) actuando como DIPUTADO DELEGADO DE AREA en fecha 14/07/2020 - 12:51:00

Código Seguro De Verificación	keD+BziyAyrIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gines Romero Jimenez	Firmado	14/07/2020 12:10:29
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/keD+BziyAyrIcn+6PdBxpQ==		





ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico

C/ Ronda de Abastos, s/n – 04820 Vélez Rubio, Almería
 Tel. 628 14 36 36 - Fax 950 41 22 25 – uam-losvelez@dipalme.org
 Ref.Exp. 2020/D51633/590-599/00074

Ref. 20-4037T0190
 SIAM – OTRO

4.2. Justificación de baja anormal del licitados Saludes Parques Infantiles S.L.

Este licitador se ampara especialmente en el hecho de que es una empresa que además de comercializar también fabrica los aparatos o juegos infantiles. Reitera que los juegos se ajustan a lo requerido por el órgano contratante en cuanto a la calidad y garantía de los elementos. A modo de ejemplo incluye presupuestos ofertados a otros clientes para demostrar que los precios que componen su oferta son sus precios de venta según el estado actual del mercado.

Indica que el hecho de que la fábrica esté ubicada en la Comunidad Valenciana permite ofrecer unos precios más ajustados. Esa relación entre el menor precio ofertado y la concreta ubicación no está justificada de manera razonable.

4.3. Conclusión

Las dos justificaciones aportadas de la baja anormal se relacionan con el ahorro que permite o bien el procedimiento de fabricación o bien la concurrencia de determinadas circunstancias empresariales que configuran una determinada forma de suministrar los productos. Estas circunstancias son susceptible de englobarse en los epígrafes a) y b) del artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

No se aprecian innovaciones u originalidades en las ofertas que pudieran justificar los menores precios ofertados [epígrafe c) del citado artículo].

De los datos analizados no se infiere que las bajas anormales en las ofertas de estos dos licitadores respecto a la media de todas las presentadas deriven de incumplimiento de obligaciones medioambientales, sociales o laborales [epígrafe d) del citado artículo y último párrafo de la cláusula 12ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares].

Hubiera sido deseable un mayor esfuerzo argumental por ambos licitadores para justificar de manera satisfactoria o exitosa el bajo nivel de los precios o costes propuestos.

Tal es el parecer del técnico que suscribe; no obstante esa Corporación con su mejor criterio decidirá.

En Vélez Rubio para Chirivel
 Ginés Romero Jiménez. Arquitecto técnico de la UAM «Los Vélez»
 (fecha y firma electrónica al margen)

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/ov/verifirma?code/keD+BziyAyrIcn+6PdBxpQ== 14/07/2020 12:51:00 GONZALVEZ GARCIA (Firma) actuando como DIPUTADO DELEGADO DE AREA en fecha 14/07/2020 12:51:00 y EUGENIO JESUS GONZALVEZ GARCIA (Firma) actuando como DIPUTADO DELEGADO DE AREA en fecha 14/07/2020 12:51:00

Código Seguro De Verificación	keD+BziyAyrIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gines Romero Jimenez	Firmado	14/07/2020 12:10:29
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/keD+BziyAyrIcn+6PdBxpQ==		

